

Señores
OTECNAGUA, C.A.
Av. Minerva, Quinta Francy, N° 28, Piso 1, Urb. Las Acacias,
Caracas, Distrito Capital.
Teléf. 0212- 6936718 / 6934956 /
otecnagua2@gmail.com joselabrador1966@hotmail.com

Tengo a bien dirigirme a usted, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, a fin de notificarle el contenido de la **Providencia Administrativa N° 559 de fecha 22 de julio de 2020**, emanada de esta Dirección General, mediante la cual se recibió la comunicación suscrita por la ciudadana **LUISA MARGARITA ARISMENDI SENIOR**, titular de la cédula de identidad N° **V- 2.961.324** en su condición de **representante legal del Laboratorio OTECNAGUA, C.A.**

A tal efecto, se transcribe el texto íntegro de la citada Providencia Administrativa, cuyo tenor es el siguiente:

“REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA”
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 559

22 de julio de 2020

“El Director General (E) de Gestión de la Calidad Ambiental del Despacho del Viceministro de Gestión Integral de la Basura, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Resolución N° 1.326 de fecha 15/08/2019, Gaceta Oficial 41.697 de fecha 19/08/2019, en ejercicio de la delegación conferida en el artículo 1° de la Resolución N° 1.478 de fecha 16-10-2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.744 de fecha 23-10-2019, en concordancia con lo previsto en los artículos 17, 18 y 62 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y los artículos 4° y 13 del Decreto N° 1.701 de fecha 07-04-2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 07-04-2015, y conforme con los artículos 57, 77, 80, 82, 83 y 88 de la Ley Orgánica del Ambiente”.

CONSIDERANDO

La comunicación suscrita por la ciudadana **LUISA MARGARITA ARISMENDI SENIOR**, titular de la cédula de identidad N° **V- 2.961.324** en su condición de

representante legal del Laboratorio OTECNAGUA, C.A., inscrito en el Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J- 00133842-0 con dirección fiscal la Av. Minerva, Quinta Francy, N° 28, Piso 1, Urb. Las Acacias, Caracas, Distrito Capital; mediante la cual consigna documentos para el procedimiento de renovación como empresa especializada en la captación, caracterización y análisis de muestras de vertidos líquidos, materiales y desechos peligrosos.

CONSIDERANDO

Que es deber fundamental del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, el control ambiental sobre las actividades capaces de degradar el ambiente, implementando planes, mecanismos e instrumentos de control para evitar los ilícitos ambientales, para garantizar la protección del ambiente y de la población, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 80, 82, 83 y 88 de la Ley Orgánica del Ambiente, en el Decreto N° 883 de fecha 11-10-1995, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.021 de fecha 18-12-1995, referente a las "Normas para la Clasificación y el Control de la Calidad de los Cuerpos de Agua y Vertidos o Efluentes Líquidos" y en el Decreto N° 2635 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela N° 5245 de fecha 03-08-98, relativo a las "Normas para el Control de la Recuperación de Materiales Peligrosos y el Manejo de los Desechos Peligrosos".

CONSIDERANDO

Que el Laboratorio OTECNAGUA, C.A., cumplió con la presentación de los recaudos establecidos en el Decreto N° 883 de fecha 11-10-1995, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.021 de fecha 18-12-1995, referente a las Normas para la Clasificación y el Control de la Calidad de los Cuerpos de Agua y Vertidos o Efluentes Líquidos y en el Decreto N° 2635 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela N° 5245 de fecha 03-08-98, relativo a las "Normas para el Control de la Recuperación de Materiales Peligrosos y el Manejo de los Desechos Peligrosos".

DECIDO

PRIMERO: Otorgar el Registro y Autorización de Laboratorios Ambientales caracterización y análisis de muestras de efluentes industriales y domésticos (vertidos líquidos), materiales y desechos peligrosos, al Laboratorio OTECNAGUA, C.A., bajo el N° 01-014, en virtud de que la misma cumple con los requisitos necesarios establecidos en el Decreto N° 883 de fecha 11-10-1995, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.021 de fecha 18-12-1995, referente a las Normas para la Clasificación y el Control de la Calidad de los Cuerpos de Agua y Vertidos o Efluentes Líquidos y en el Decreto N° 2635

publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela N° 5245 de fecha 03-08-98, relativo a las Normas para el Control de la Recuperación de Materiales Peligrosos y el Manejo de los Desechos Peligrosos.

SEGUNDO: La autorización en el Registro de Laboratorios Ambientales del OTECNAGUA, C.A, se otorga para los siguientes parámetros en el territorio nacional:

Parámetros en muestras de efluentes industriales y domésticos (vertidos líquidos):

Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Nitrógeno Total, Fósforo Total, Cloruro, Sulfatos, Fenoles, Sólidos Totales, Aceites y grasas, Cianuro, Detergentes Aniónicos, Cadmio, Hierro, Plomo, Manganeso, Cobre, Níquel, Cromo, Cinc, Plata.

Parámetros y actividades en la caracterización de desechos y materiales peligrosos:

Cadmio (Cd), Níquel (Ni), Plomo (Pb), Cinc (Zn), Cromo (Cr), Plata (Ag), Bario (Ba).

TERCERO: En consecuencia y a objeto de su permanencia en el citado Registro, OTECNAGUA, C.A quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. La determinación de la concentración de los contaminantes provenientes de efluentes industriales y domésticos (vertidos líquidos) y materiales y desechos peligrosos, se realizará cumpliendo estrictamente los lineamientos y procedimientos establecidos en las normativas legales y técnicas vigentes que aplican para cada uno de los parámetros, mencionados supra.
2. Esta autorización aplica exclusivamente a los parámetros mencionados supra.
3. Esta Dirección General se reserva el derecho de efectuar inspecciones y chequeos de instalaciones, en el momento que lo considere conveniente, así como de tomar muestras paralelas durante la realización del muestreo a cualquier industria.

CUARTO: El lapso de vigencia de esta constancia es de dos (02) años a partir de su notificación. La solicitud de autorización debe hacerse con sesenta (60) días de anticipación a la fecha del vencimiento.

Esta Dirección General anulará o suspenderá la renovación en el citado Registro si no se cumplen con las condiciones establecidas en este documento; el incumplimiento y las infracciones a los Decretos N° 883 y N° 2635, serán sancionados de conformidad con las leyes sobre la materia. **El presente registro es intransferible, se concede a todo riesgo del interesado, dejando a salvo**

derechos de terceros y los que puedan corresponder a la Nación, a los solos fines aquí descritos.

Notifíquese al Laboratorio **OTECNAGUA, C.A.**, del contenido de la presente decisión conforme a lo dispuesto en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Cumplo en Notificarle que contra la referida Providencia podrán interponer ante este Despacho dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, el Recurso de Reconsideración contemplado en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.


Luis Simón Palacios Parada

Director General (E) de Gestión de la Calidad Ambiental

Resolución N° 1.326 de fecha 15/08/2019, Gaceta Oficial 41.697 de fecha 19/08/2019

Delegación de firma mediante Resolución N° 1478 de fecha 16/10/2019

Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.744 de fecha 23/10/2019



FC/MLM